



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó, el Informe N° 409-A-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite la solicitud de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública sobre la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO - AÑAS POTRERO - RANRACUTA - RAYANPATAC - MOSNA CENTRO, DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" bajo la formulación de Inversiones de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones - PMI;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2018-MDSM/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO - AÑAS POTRERO - RANRACUTA - RAYANPATAC - MOSNA CENTRO, DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto de S/5'433,084.00, en cuyo desgajado se detalla el ítem denominado "Gestión de Proyecto", que cuenta con un presupuesto de S/ 422,000.00, dentro del cual se ha considerado el gasto de saneamiento de terrenos y conexos por el monto de S/ 335,000.00;

Que, a través de la Licitación Pública N° 001-2018-MDSM/CS-1 del cual se entregó la buena pro y resultó ganador el CONSORCIO SAN JUAN, quien ha suscrito el Contrato N° 048-2018-MDSM/GM con fecha 20 de julio de 2018. Y, si bien se han anexando documentos suscritos para la libre disponibilidad de los terrenos por parte de los afectados, no se ha establecido el costo real por cada uno que se encuentre justificado en un estudio técnico, tales como tasaciones y/o valuaciones, sin embargo, se asumieron compromisos en donde a todos los terrenos se les ha uniformizado un solo valor por metro cuadrado, siendo la suma acordada de S/ 25.00 soles. A pesar de las faltas se dio inicio a la obra, por mutuo acuerdo, realizándose la entrega del terreno el 21 de agosto de 2018, el mismo que fuera recepcionada por el CONSORCIO SAN JUAN, con observaciones;

Que, a través de la Carta N° 037-2018/BRMG/RC, la Supervisión de Obra comunica la paralización de la obra debido a eventos no atribuibles a las partes, necesidad de formulación de adicional y deductivo vinculante N° 01, adicional y deductivo vinculante N° 02, así como también la formalización del saneamiento de los terrenos afectado por la apertura de la trocha y problemas sociales incurridos en obra;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, se ha realizado la recopilación de información realizando el plano de afectación de cada predio, se ha elaborado tasaciones de las áreas afectadas identificando las plantaciones existente quedando pendiente las áreas que presentan edificaciones, de la cual se ha solicitado la realización de las tasaciones de dichas construcciones, por lo cual, se acudió a los servicios de un perito tasador adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de tener una justificación económica del valor real (valor comercial) de los predios que se afectaran con la ejecución de la obra. Es preciso indicar que, los terrenos que se van a adquirir contaban con presupuesto desde la formulación del expediente técnico, sin embargo la Entidad no los ha saneado en el tiempo oportuno, por lo que es necesario contar con la disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra por cuanto los propietarios no han celebrado un compromiso formal con esta Entidad, en esa medida no se ha permitido la entrega del terreno hasta contar con un compromiso formal con la municipalidad;



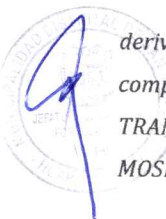
Que, mediante Informe N° 1560-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV de fecha 30 de setiembre de 2019, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública señala que es necesario para la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra, la formulación de Inversiones de Ampliación Marginal – IOARR, el mismo que conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, son considerados inversión públicas, por lo tanto requiere ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, recomendando se realice la incorporación de la inversión pública antes referida, como inversión no prevista, para ello previamente sea autorizado por el Concejo Municipal, y se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones – PMI aprobado; recomendación que fue compartida y validada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 0955-2019-MDSM/GDUR-CHLV de fecha 30 de setiembre de 2019;



Que, el numeral 6 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, contiene la definición de "INVERSIONES", señalado que son intervenciones temporales y comprenden a los "PROYECTOS DE INVERSIÓN" y a las "INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN". No comprenden gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, de conformidad al artículo 7° del Reglamento, la inversión de ampliación marginal se subclasifica en: a. Inversiones de ampliación marginal del servicio; b. Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil; c. Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos; y d. Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias;



Que, las inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos, son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. En nuestro caso los servicios complementarios al transporte como es la infraestructura vial terrestre a través de la "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO – AÑAS POTRERO – RANRACUTA – RAYANPATAC – MOSNA CENTRO, DEN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";



Que, la adquisición de terrenos afectados para obra pública pese a estar justificados en un proyecto de inversión, no se ha previsto el mecanismo de adquisición y la justificación de los precios de valor comercial que cada una representa, para ello deberá de realizarse un IOARR, el mismo que debe estar considerado en el PMI, situación que no ocurre en el presente caso por lo que deberá ser considerada su incorporación a efectos de realizar la inversión pública no prevista PMI;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 se aprobó la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", precisándose en su artículo 8° y Anexo N° 05 las



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones – PMI aprobado;

Que, mediante Informe N° 409-A-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal, recomienda la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO – AÑAS POTRERO – RANRACUTA – RAYANPATAC – MOSNA CENTRO, DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se formulen a través de Inversiones de Ampliación Marginal – IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, como inversión no prevista; recomendándole que el mismo sea sometido a sesión de concejo para su revisión y aprobación, y posterior a ello, se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobaron la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO – AÑAS POTRERO – RANRACUTA – RAYANPATAC – MOSNA CENTRO, DEN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se formulen a través de Inversiones de Ampliación Marginal – IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, como inversión no prevista y se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones y se encarga su implementación a la Gerencia Municipal y demás Áreas administrativas conforme a la normatividad vigente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO – AÑAS POTRERO – RANRACUTA – RAYANPATAC – MOSNA CENTRO, DEN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se formulen a través de Inversiones de Ampliación Marginal – IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, como inversión no prevista y se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, su implementación a la Gerencia Municipal y demás Áreas administrativas conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE